



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ QUINDÍO**

Auto No. 723
Asunto: Reanuda proceso
Proceso: Insolvencia
Solicitantes: José Jair Ramírez López y otra
Radicación: 63-130-3112-001-2013-00066-00

Calarcá Quindío, veintiséis de julio de dos mil veintiuno

Vencido el término de que trata el artículo 160 del Código General del Proceso, tal como se desprende de la constancia secretarial visible en el elemento No. 061 del expediente digital, se dispone la reanudación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ

JUEZA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 090

DEL 27 DE JULIO DE 2021

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a720c2248ec2c26de466aa59ed6602a92f3048f5f1146650f2e79e40f90d621**

Documento generado en 26/07/2021 06:15:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>